

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda
	GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN
EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR POR INEXACTITUD	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR POR INEXACTITUD
Versión: 4	Vigencia: 11-2016

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No. 002 DE 2020
FECHA 26 DE MARZO DE 2020

<p align="center">IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS DE PRODUCCIÓN NACIONAL</p> <p>CONTRIBUYENTE: BAVARIA S.A., ahora BAVARIA & CIA C.S.A NIT: 860005224-6 REPRESENTANTE LEGAL: MARTINS REGIS MARCEL PERIODO: MARZO DE 2017 DIRECCIÓN: CARRERA 53 A No. 127-35. CIUDAD: BOGOTA D.C. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: notificaciones@co.ab-inbev.com</p>

La Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 372 del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda Ordenanza 015 de 2015 y en los artículos 644, 647, 685 del Estatuto Tributario Nacional, considerando que existe una inexactitud en la declaración N° **6617345152** del 07 de abril de 2017, del impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de producción nacional correspondiente al período **marzo de 2017**.

Lo Emplaza: Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento proceda a corregir la declaración correspondiente al período **marzo de 2017**.

El contribuyente BAVARIA S.A. ahora BAVARIA & CIA C.S.A. con NIT No. 860005224-6, debe corregir la declaración del impuesto correspondiente al período marzo de 2017, toda vez que dicha declaración fue presentada con un pago por valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE (\$149.507.000.00), sin embargo, el causado por el período es de QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$525.492.086.00) generándose una inexactitud de TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$375.985.086.00).

La diferencia obedece a los siguientes aspectos:

1-Reenvíos descontados, sin que se hayan realizado efectivamente así:

Renglón 13: \$7.622.000.00

Renglón 14: \$ 304.000.00

[Handwritten signature]

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p style="text-align: center;">EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR POR INEXACTITUD</p>
Versión: 4	Vigencia: 11-2016

2- Omisión del impuesto al consumo generado en las operación relacionada con los productos de cerveza cero en el periodo en mención, por valor de \$368.059.086.00.

Para corregir la declaración, como respuesta al presente emplazamiento, deberá el contribuyente pagar además del impuesto, la sanción determinada en el inciso segundo del artículo 644 del Estatuto Tributario Nacional y los intereses moratorios que se causaron hasta la fecha de la presentación de la declaración de corrección.

Vencido el término que otorga este emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración corregida, pagado el impuesto así como la sanción e intereses; la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos proferirá el requerimiento especial en donde la sanción será del ciento por ciento (100%) de la diferencia entre el saldo que se determine en la Liquidación Oficial y el declarado por el contribuyente de acuerdo al artículo 648 del Estatuto Tributario Nacional.


CARMEN JULIA GUTIÉRREZ SUÁREZ
DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE INGRESOS

Proyectó: Dora N. Sánchez L.

